

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



Dirección General de Puertos

Oficio: 7.3.-2414.18
REF.: APIALT.- D.G.470/2018
INT.: E5100018-2789

004679

Ciudad de México, a 20 de septiembre de 2018.

3.37.18

ASUNTO: Se autoriza proyecto

ING. JOSÉ CARLOS RODRÍGUEZ MONTEMAYOR
Director General de la Administración Portuaria
Integral de Altamira, S.A. de C.V.
Presente

Me refiero al escrito citado al rubro de fecha 28 de junio del año en curso, por medio del cual solicita la autorización correspondiente para que la empresa Terminal Petroquímica Altamira, S.A. de C.V., ejecute el proyecto de obras denominado "Realineación y recuperación ángulo de enrocamiento frente de agua".

Sobre el particular, y con fundamento en los artículos 14, 16 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 renglón doce y 36, fracción XIX, XX y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 11 y 16, fracciones, IV y VII de la Ley de Puertos; 3º, 9º y 10 del Reglamento de la Ley de Puertos; 2º, fracción XXII, 27, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de enero de 2009, artículo único fracción VI párrafo segundo del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y centros SCT correspondientes a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2009 y modificado por acuerdo publicado el 28 de diciembre de 2011 en el mismo medio y de conformidad con la condición decimosegunda de la Concesión y al Addendum que esta Secretaría le otorgó a esa Administración Portuaria Integral, el 30 de junio de 1994 y el 18 de junio de 1999, respectivamente, relacionado con el contrato de cesión parcial de derechos de fecha 26 de mayo de 1999 y sus convenios modificatorios de fecha 17 de junio de 2014, 10 de agosto de 2015 y 12 de octubre de 2015, registrados bajo el número APIALT01-009/99, APIALT01-009/00.M1.P1, APIALT01-009/00.M2.P1 y APIALT01-009/00.M3.P1, el 28 de junio de 1999, 23 de junio de 2014, 7 de octubre de 2015 y 13 de noviembre de 2015, se expide la presente autorización, de acuerdo con las siguientes:

CONDICIONES

- PRIMERA.** Se autoriza a Terminal Petroquímica Altamira, S.A. de C.V.-**La Autorizada**- a llevar a cabo el proyecto de obras denominado "Realineación y recuperación ángulo de enrocamiento frente de agua", que se ejecutará conforme al plano número DGP.-ALT.P.MARG.PG-01 de fecha septiembre de 2018, mismo que fue revisado y aprobado por la Dirección de Obras Marítimas y Dragado de esta Dirección General mediante oficio 7.3.1.1.-454/2018 de fecha 14 de septiembre de 2018, mismo que forma parte de la presente autorización.
- SEGUNDA.** **La Autorizada**, se obliga a iniciar y a concluir la obra conforme al proyecto ejecutivo, contados a partir de la fecha de la presente autorización y no podrá iniciar la operación de la misma sin previa autorización de la Secretaría.

- TERCERA.** La Autorizada, se hace responsable de los sistemas de seguridad y de la estabilidad de la obra y, en su caso, responderá ante la Nación y ante terceros, por los daños y perjuicios que se lleguen a ocasionar por deficiencias estructurales o cualquier vicio oculto.
- CUARTA.** La Autorizada deberá obtener por su cuenta y mantener en vigor todos los permisos, licencias y autorizaciones en general, que se requieran para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente autorización.
- QUINTA.** La Autorizada exime de cualquier responsabilidad a esta Secretaría cuando por causas de interés público e interés social o bien por resolución judicial, hagan imposible o inconveniente la construcción o continuación de la obra.
- SEXTA.** La Autorizada será responsable de haber obtenido autorización en materia de impacto ecológico y protección al ambiente, y de haber cumplido con la normatividad vigente, en la forma y términos que señalen las autoridades competentes, por lo que en caso contrario, exime de cualquier responsabilidad a esta Secretaría
- SÉPTIMA.** Esta Secretaría y la Administración Portuaria Integral de Altamira, S.A. de C.V. tendrán en todo tiempo, la facultad de verificar la ejecución de la obra, la calidad de los materiales empleados y, en su caso, podrá ordenar que se corrijan los defectos, de acuerdo con el proyecto aprobado.
- OCTAVA.** La presente autorización no modifica en modo alguno el Título de Concesión y al Addendum que esta Secretaría le otorgó a esa Administración Portuaria Integral, el 30 de junio de 1994 y el 18 de junio de 1999, respectivamente, ni el contrato de cesión parcial de derechos de fecha 26 de mayo de 1999 y sus convenios modificatorios de fecha 17 de junio de 2014, 10 de agosto de 2015 y 12 de octubre de 2015, registrados bajo el número APIALT01-009/99, APIALT01-009/00.M1.P1, APIALT01-009/00.M2.P1 y APIALT01-009/00.M3.P1, el 28 de junio de 1999, 23 de junio de 2014, 7 de octubre de 2015 y 13 de noviembre de 2015, por lo que continúan en vigor sus respectivas condiciones y cláusulas en lo que no se opongan a este título.
- NOVENA.** Se emite la presente autorización, sin prejuzgar o convalidar sobre los demás requisitos y cumplimiento de obligaciones que en términos de las disposiciones legales aplicables deban sujetarse las partes.

Atentamente.
El Director General

Lic. Alejandro Hernández Cervantes

c.c.p.- C. Capitán de Puerto de Altamira, Tamps.- Para su conocimiento Presente.
c.c.p.- C. Director de Obras Marítimas y Dragado.-Mismo fin - Presente.

AYHX/IAJL/VCC

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



S.A. 286



004568

Dirección General de Puertos
Dirección de Obras Marítimas y Dragado
Oficio No. 7.3.1.1.-454/2018
REF. 7.3.0.5.560.18

Ciudad de México, 14 de septiembre de 2018.

LIC. ISAÍAS ARTURO JIMÉNEZ LÓPEZ
Director de Concesiones, Permisos y Autorizaciones.
Presente.

Me refiero a las gestiones que realiza la Administración Portuaria Integral de Altamira, S.A. de C.V. (APIALT), ante la Dirección General de Puertos, para que se autorice a la empresa **Terminal Petroquímica Altamira, S.A. de C.V. (TEPEAL)**, ejecutar el proyecto de obras de mantenimiento denominado "*Realineación y recuperación ángulo de enrocamiento frente de agua*", localizado en el Puerto de Altamira, en el Municipio de Altamira, Estado de Tamaulipas.

Sobre el particular, con oficio N° APIALT.- D.G. 604/2018, de fecha 20 de agosto del presente año, la APIALT presenta un Dictamen Técnico, en el que se describe la situación física actual del muro a rehabilitar y las obras de mantenimiento que pretende realizar la empresa TEPEAL, así como el plano con las adecuaciones que le fueron requeridas.

De acuerdo con el Dictamen Técnico, las afectaciones de la protección marginal a base de roca fueron debidas a que se construyó con un talud muy vertical, de 1.5:1 (34°), además de que la descarga de las aguas pluviales se hace directamente sobre dicho muro de protección en lugar de hacerlo en el canal de navegación, lo que originó la pérdida de roca, principalmente de la capa de coraza.

Debido a lo anterior, el proyecto presentado para aprobación considera un talud 1.7:1 (31°), es decir que estaría más tendido con respecto al construido originalmente, para evitar la pérdida de material pétreo, lo que implica un incremento en el ancho original de la estructura de protección, que pasaría de 4.5 m a 5 m, manteniendo si cambio la longitud de 330 m; por lo que el área que ocuparía la estructura ya rehabilitada sería de 1,650.00 m², en lugar de los 1,485.00 m² que tiene actualmente.

En resumen, la obra consiste en rehabilitar la protección marginal de la Terminal Petroquímica Altamira, S.A. de C.V., mediante la colocación de 4,500 toneladas de roca de diferentes pesos, la que tendrá una longitud de 330 m, por 5 m de ancho, considerando un talud en la parte frontal de la estructura de 1.7:1, de lo que resulta un área de 1,650.00 m², en zona federal marítima.

Con base en el Dictamen Técnico y en el proyecto presentados, esta Dirección no tiene inconveniente, desde el punto de vista técnico, para que se continúe con el trámite que sea procedente y para tal efecto, se anexa al presente el plano aprobado N° DGP.- ALT.P. MARG.PG- 01, de fecha septiembre de 2018

Atentamente
El Director

ARQ. ARTURO PÉREZ CASTRO

EAG/JAMV*
454 c.399, EXP.:4.04 TEPEAL, CAJA 12
API ALTAMIRA, ALT.

14/09/18